

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable La Secretaría General de Gobierno Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de enero del 2013

No. 01

Folleto Anexo

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL DEL AÑO 2013 DE LOS SIGUIENTES
MUNICIPIOS: SANTA ISABEL, BUENAVENTURA,
URIQUE, URUACHI, MAGUARICHI, JULIMES, SATEVO,
LOPEZ, COYAME DEL SOTOL, GUADALUPE Y CALVO,
GUERRERO, MATACHI, MORELOS, NAMIQUIPA,
PRAXEDIS G. GUERRERO, SAN FRANCISCO DEL ORO,
AHUMADA, ALDAMA Y ALLENDE, CHIH.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRAXEDIS G. GUERRERO, CHIH.**

EL SUSCRITO INGENIERO ANDRÉS MORALES ARREOLA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PRAXEDIS G. GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y-----

CERTIFICA

Que en **sesión** número **74** con carácter de **ORDINARIA** de fecha **VEINTISÉIS** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL DOCE** el Honorable Cabildo aprobó, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, en el punto número **TRES** del orden del día, ante la presencia del C. Presidente Municipal **JOSÉ LUIS GUERRERO DE LA PEÑA**, el C. Síndico Municipal **CÉSAR BALDOMERO CARREÓN GONZÁLEZ** y los Ciudadanos Regidores **VERÓNICA CORREA GONZÁLEZ**, **RENÉ GRADO VALLES**, **ANGÉLICA OJEDA HERRERA**, **JUAN ANTONIO PÉREZ MUÑOZ** y **NORMA ALICIA SILVA PORRAS**, así como el Secretario del Honorable Ayuntamiento, C. **ING. ANDRÉS MORALES ARREOLA** el siguiente:

ACUERDO

El H. Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero, Estado de Chihuahua, con fundamento en la fracción I del artículo 28 y la fracción XII del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, ha tenido a bien aprobar:

PRIMERO.- Se aprueba el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO, CHIHUAHUA; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013** para quedar de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO,
CHIHUAHUA; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013**

TÍTULO PRIMERO.

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año 2013 se realizará con base en lo establecido en el presente decreto, así como en lo dispuesto por el artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 2. Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- I. Dependencias. Las Direcciones Generales de la Administración Pública Municipal.
- II. Organismos. Las unidades descentralizadas y demás entidades municipales señaladas en el artículo 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- III. Presupuesto. El contenido del decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2013.
- IV. Tesorería. La Tesorería Municipal del Municipio de Praxedis G. Guerrero.
- V. Secretaría. La Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero.
- VI. Contraloría. La Contraloría Municipal del Municipio de Praxedis G. Guerrero.

Artículo 3. En la ejecución del gasto público municipal, las dependencias y organismos deberán realizar sus actividades sujetándose a los objetivos generales de las funciones y sus respectivos programas aprobados para este presupuesto.

Artículo 4. El Presidente Municipal estará facultado para interpretar las disposiciones del presente decreto para efectos administrativos y establecer para las dependencias y organismos las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia, y el control presupuestario de los recursos, respetando en todo momento las disposiciones de este decreto. Así mismo el Presidente, por conducto de la Tesorería, podrá recomendar medidas a otros ejecutores del gasto buscando en todo momento reducirlo en lo que respecta al gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios.

Artículo 5. Los pagos o erogaciones que haga la Tesorería respecto al ejercicio presupuestal se harán de conformidad a las exigencias de la disciplina hacendaria y en concordancia con lo establecido en el presente decreto y a los lineamientos que para tal efecto fije la Tesorería, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada delegación y exigencia de las responsabilidades en la materia.

Artículo 6. Los titulares de las Dependencia y Organismos Municipales, en el ámbito de su competencia serán los responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

Artículo 7. Corresponde a la Tesorería, a la Secretaría y a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, normar, aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas de racionalidad, transparencia y austeridad en materia del gasto público.

CAPÍTULO II. De las Erogaciones.

Artículo 8. El gasto neto total establecido en el presente Presupuesto es de \$ 21,989,084.21 que corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Praxedis G Guerrero para el ejercicio fiscal del año 2013.

Artículo 9. Para el ejercicio y control de las erogaciones, la estructura presupuestal se clasifica en los siguientes grupos de cuentas:

<u>RUBRO</u>	<u>IMPORTE</u>
I SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,199,955.76
II MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,335,970.00
III SERVICIOS GENERALES	\$ 3,816,927.16
IV SUBSIDIOS Y APOYOS	\$ 1,430,765.14
V BIENES MUEBLES	\$ 31,500.00
VI BIENES INMUEBLES	\$ -
VII OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES	\$ 1,573,902.12
VIII DEUDA PUBLICA PRESUPUESTADA	\$ 241,981.00
SUBTOTAL	\$ 17,631,001.18
IX EJERCICIO RECURSOS RAMO 33	\$ 4,358,083.03
F.I.S.M.	\$ 2,107,060.79
F.A.F.M	\$ 2,251,022.24
TOTAL	\$ 21,989,084.21

Estos recursos se ejercerán conforme a la estructura financiera de las dependencias prevista en el presente decreto.

Artículo 10. El cálculo de las remuneraciones que deberá percibir cada empleado municipal debe hacerse en base al tabulador de sueldos y salarios que forma parte del presente Presupuesto de Egresos.

TÍTULO SEGUNDO.
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO.

CAPÍTULO I. De la administración de los recursos propios.

Artículo 11. Los titulares de las dependencias y organismos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de que se cumplan con oportunidad y eficiencia los objetivos de sus respectivos programa, así como las demás disposiciones generales que al efecto emita el Presidente Municipal.

Artículo 12. Para los efectos de los artículos 31 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes inmuebles del Municipio, durante el ejercicio fiscal correspondientes al año 2013 se podrán fincar pedidos o celebrarse contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Adjudicación directa. Esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad de cumplimiento.
- II. Invitación a cuando menos tres proveedores. Se realiza cuando el importe de cada operación se ubique en mas de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad de cumplimiento.
- III. Si el monto de la operación excede el referido en la fracción que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

Para los efectos de los cálculos del presente artículo no debe considerarse incluido el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 28 de la misma Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones determinará los casos de procedencia para los efectos de este artículo.

Artículo 13. Para los efectos del artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere a la obra pública, esta se podrá contratar sin sujetarse a los procedimientos de licitación pública siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Adjudicación directa. Esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de treinta veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad de cumplimiento.
- II. Invitación a cuando menos tres proveedores. Se realiza cuando el importe de cada operación se ubique en mas de treinta y hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad de cumplimiento.
- III. Si el monto de la operación excede el referido en la fracción que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

Para los efectos de los cálculos del presente artículo no debe considerarse incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo II. De las Erogaciones del Presupuesto.

Artículo 14. La Tesorería deberá informar, dentro de los primeros quince días del ejercicio fiscal, a las diferentes áreas del Municipio los conceptos y partidas aprobadas para su ejercicio.

Artículo 15. Sólo podrá realizarse una erogación con cargo a una unidad administrativa cuando media autorización, por escrito, por parte del responsable y/o titular de dicha unidad o del C. Presidente Municipal.

Artículo 16. Todas las adquisiciones con cargo al erario municipal con un valor superior a los \$ 50,000 pesos y que no esté contemplado de otro modo en la Ley deberán aprobarse por el Comité de Adquisiciones.

Artículo 17. Las aportaciones del ramo 33 que corresponden al Municipio en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se ejercerán en base a las normas de operación que establecen las leyes en la materia.

Artículo 18. Es facultad del H. Ayuntamiento la reasignación de recursos de la hacienda municipal y no está permitido aplicar ninguna erogación no presupuestada sin la autorización expresa del Cabildo.

Capítulo III. Del Ejercicio y Aplicación de las Erogaciones Adicionales.

Artículo 19. Los montos asignados a los programas que integran el presente presupuesto establecen el límite máximo de su ejercicio; por tanto, no podrán suministrarse recursos presupuestales mayores salvo tratándose de asignaciones con cargo a:

- I. Ingresos extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por los gobiernos federal y estatal, a través de sus dependencias y entidades.
- II. Ingresos extraordinarios que resulten por concepto de empréstitos y financiamientos diversos, lo que se destinarán a los fines específicos para los que sean autorizados por el H. Ayuntamiento y el H. Congreso del Estado.
- III. Economías al presupuesto dentro de la misma dependencia, en cuyo caso bastará el acuerdo administrativo que para tal efecto emita el C. Presidente Municipal.
- IV. Ingresos adicionales hasta por un monto menor o igual al 5 % del gasto neto total establecido en el presente presupuesto, las que serán aplicadas preferentemente a programas prioritarios estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 20. Se requerirá la autorización específica del H. Ayuntamiento para asignar recursos adicionales en todos los casos señalados en el artículo anterior, principalmente tratándose de:

- I. Transferencias de partidas presupuestales entre funciones por cambio de prioridad.
- II. Ingresos adicionales que excedan el 5 % del gasto neto total establecido en el presente presupuesto.

Artículo 21. Se autoriza al Presidente Municipal para que los remanentes a que se refiere el artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, derivados del Derecho de Alumbrado Público, se destinene al mantenimiento, mejoras, reposición y ampliación del alumbrado público en este municipio dentro de los programas de este presupuesto.

Artículo 22. Ningún gasto podrá efectuarse sin que existe programa expreso de este presupuesto que lo autorice y tenga saldo suficiente para cubrirlo.

Para este efecto, se faculta al Presidente Municipal para emitir acuerdo administrativo indicando el proceso mediante el cual deban autorizarse las erogaciones correspondientes.

Artículo 23. Todas las transferencias de fondos entre cuentas y subcuentas, por exceder el gasto o por ahorro, que se soliciten por parte de las diferentes Direcciones Generales al Tesorero Municipal y que sean autorizadas por éste, deberán se informadas mensualmente por escrito a la Comisión de Hacienda a mas tardar el último día del mes en que se efectúen.

Artículo 24. El Tesorero Municipal deberá informar al pleno del H. Ayuntamiento, por comparecencia y en forma bimestral, el presupuesto ejercido en un nivel de cuenta general y por dependencia.

Artículo 25. Lo establecido en los artículos anteriores se aplicará sin perjuicio de las facultades que las leyes y reglamentos establecen a los Regidores y a los Ayuntamientos.

CAPÍTULO IV. Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria.

Artículo 26. Los titulares de las dependencias son responsables del cumplimiento de las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, por lo que el

H Ayuntamiento dará seguimiento al presente presupuesto de conformidad a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Artículo 27. Es obligación de los Titulares de las Dependencias, o en quienes deleguen sus facultades, sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, instrumentando las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización de los recursos. Así mismo, deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz y transparente para el logro de los objetivos, indicadores y metas.

Artículo 28. Las dependencia de la administración pública municipal deberán establecer estrategias que les permitan obtener precios competitivos, con el objeto de generar ahorros por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; siempre y cuando no se demerite la calidad ni se propicie la demora.

TÍTULO TERCERO. DISPOSICIONES FINALES.

CAPÍTULO I. Único.

Artículo 29. El Presidente Municipal, al momento de rendir la cuenta pública anual, lo hará observando la misma estructura presupuestal que se establece en el presente decreto.

Artículo 30. Para los efectos del artículo 39, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Presidente Municipal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos los programas, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos adicionales o extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal y/o Estatal, a través de sus dependencias o entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada normatividad.

Artículo 31. Se faculta al C. Presidente Municipal para que, mediante acuerdo administrativo, emita las disposiciones complementarias para el manejo del presente presupuesto.

Artículo 32. Integran este Presupuesto de Egresos los siguientes anexos:

- I. Tabulador de sueldos y salarios de empleados de la Administración Pública Municipal.
- II. Plantilla de personal de la Administración Pública Municipal.
- III. Catálogo de cuentas con importes aprobados para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013.
- IV. Presupuesto aprobado por dependencia de la Administración Pública Municipal.

Artículo 33. Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de tipo de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción de reclamar a la Hacienda Pública Municipal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibir las.

La prescripción sólo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

ANEXO I. Tabulador de sueldo y salarios de empleados de la Administración Pública Municipal.

RANGO	SALARIO MENSUAL		DESCRIPCIÓN
	Máximo	Mínimo	
Presidente Municipal	\$	57,711.06	Presidente Municipal
Regidor Municipal	\$	10,000.00	Regidor del H. Ayuntamiento.
Síndico Municipal	\$	16,833.14	Síndico Municipal.
Director A	\$	26,000.00	Director con departamento a cargo.
Director B	\$	12,000.00	Director sin departamento a cargo.
Director C	\$ 11,000.00	\$ 8,000.00	Director de descentralizadas - Encargado del despacho.
Jefe de Departamento	\$ 10,500.00	\$ 9,000.00	Responsable de área con personal a cargo.
Coordinador	\$ 8,000.00	\$ 6,000.00	Responsable de área sin personal a cargo.
Auxiliar A	\$ 6,000.00	\$ 4,750.00	Auxiliar administrativo (promoción).
Auxiliar B	\$ 4,750.00	\$ 3,750.00	Auxiliar administrativo (directores).
Auxiliar C	\$ 3,750.00	\$ 1,500.00	Auxiliar administrativo.
Operativo A	\$ 5,800.00	\$ 4,401.00	Personal de campo (promoción).
Operativo B	\$ 4,400.00	\$ 4,001.00	Personal de campo (obras públicas).
Operativo C	\$ 4,000.00	\$ 1,000.00	Personal de campo (servicios públicos).
Presidente Seccional	\$	12,000.00	Junta Seccional El Porvenir.
Regidor Seccional	\$	5,000.00	Junta Seccional El Porvenir.
Afanador A	\$ 3,500.00	\$ 2,501.00	Personal de limpieza.
Afanador B	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00	Personal de limpieza.
Promotor Social	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00	Asignado a tareas de Desarrollo Social.
Voluntario A	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00	Personal con gratificación simbólica.
Agente A	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00	Agente de Seguridad Pública.
Agente B	\$ 6,500.00	\$ 6,001.00	Agente de Seguridad Pública.
Agente C	\$ 6,750.00	\$ 6,501.00	Agente de Seguridad Pública

ANEXO II. Plantilla de personal de la Administración Pública Municipal.

CLAVE	DEPENDENCIA	PLAZA	CANTIDAD	TABULADOR
01	Presidencia Municipal	Secretario del H. Ayuntamiento	1	Director A
		Tesorero Municipal	1	Director A
		Dir. De Desarrollo Social y Económico	1	Director B
		Dir. De Obras y Servicios Públicos	1	Director B
		Dir. De Desarrollo Rural y Ecología	1	Director B
		Dir. Del Sistema DIF	1	Director B
		Contralor Municipal	1	Director B
		Dir. De Desarrollo Urbano y Prot. Civil	1	Director B
		Dir. De Seguridad Pública	1	Director B
		Dir. De IMU	1	Director C

02	Secretaría del H. Ayuntamiento	Jefe de Oficina	1	Director B
		Auxiliar administrativo	1	Auxiliar A
		Auxiliar del Registro Civil	1	Auxiliar A
		Recepcionista	1	Auxiliar B
		Fotógrafo Oficial	1	Auxiliar A
		Proyectista del CTROP	1	Coordinador
		Coordinador de Planeación	1	Coordinador

03	Tesorería Municipal	Cajera	1	Auxiliar B
		Auxiliar Administrativo	1	Coordinador
		Dir. De Catastro	1	Director C
		Auxiliar Administrativo	1	Auxiliar C
		Personal de Limpieza	1	Afanador A
		Mensajero	1	Auxiliar A

04	Dirección de Desarrollo Social y Económico	Responsable de farmacia	1	Auxiliar B
		Personal de limpieza clínica	1	Afanador A
		Bibliotecaria Praxedis	1	Auxiliar B
		Bibliotecaria Col. Esperanza	1	Auxiliar C
		Velador Biblioteca Praxedis	1	Operativo C
		Promotor Social	3	Promotor
		Auxiliar administrativo	1	Auxiliar B

05	Dirección de Obras y Servicios Públicos	Auxiliar administrativo	1	Auxiliar A
		Personal de campo	5	Operativo B
		Personal de campo	2	Operativo C
		Personal de campo	2	Afanador B

06	Dir. Des. Rural	Auxiliar administrativo	1	Auxiliar B
----	-----------------	-------------------------	---	------------

07	Dirección del Sistema DIF	Auxiliar administrativo	1	Auxiliar B
		Recepcionista	1	Auxiliar B
		Afanadora	1	Afanador A

09	Contraloría Municipal	Auxiliar administrativo	1	Auxiliar A
----	-----------------------	-------------------------	---	------------

10	Dir. De Des. Urbano y Prot. Civil	Paramédico	1	Operativo C
		Chofer de ambulancia	1	Operativo C
		Auxiliar Des. Urbano	1	Operativo B

11	Presidencia Seccional	Presidente Seccional	1	Director B
		Auxiliar administrativo	1	Auxiliar C
		Bibliotecaria El Porvenir	1	Auxiliar C
		Personal de Campo	4	Operativo C
		Personal de Campo	3	Operativo B
		Regidor Seccional	2	Regidor Seccional
		Afanadora	1	Afanador A
		Personal de Correo	1	Auxiliar C
12	H. Ayuntamiento	Presidente Municipal	1	Presidente Municipal
		Regidor	6	Regidor Municipal
		Síndico Municipal	1	Síndico Municipal
13	Dirección de Seguridad Pública	Auxiliar administrativo	1	Auxiliar B
		Agente Preventivo	8	Agente A
		Agente Preventivo	2	Agente C
14	IMU	Auxiliar administrativo	1	Auxiliar B
15	IMM	Auxiliar administrativo	1	Auxiliar B
16	Unidad Básica de Rehabilitación	Auxiliar administrativo	1	Auxiliar C
		Afanador	1	Afanador A
		Terapeuta	1	Jefe de Departamento

ANEXO III. Catálogo de cuentas con importes aprobados para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013.

GRUPO				\$ 8,199,955.76
500 SERVICIOS PERSONALES				
501 REMUNERACION DE PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE				\$ 7,546,373.90
501 00 REMUNERACION DE PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE				\$ 7,546,373.90
501 00	0001	SUELDO BASE	\$ 4,902,239.76	
501 00	0006	PRIMA VACACIONAL	\$ 87,961.50	
501 00	0008	VACACIONES	\$ 349,550.60	
501 00	0011	COMPENSACIONES FIJAS	\$ 1,382,281.80	
501 00	0012	AGUINALDO	\$ 715,404.00	
119 00	001	CRÉDITO AL SALARIO	\$ 108,936.24	
502 REMUNERACION DE PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO				\$ 123,481.86
502 00 REMUNERACION DE PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO				\$ 123,481.86
503 00	0001	TRABAJOS EVENTUALES	\$ 100,077.60	
504 00	0002	HONORARIOS	\$ 21,000.00	
505 00	0003	LIQUIDACIÓN	\$ 2,404.26	
506 00	0004	GRATIFICACION ANUAL	\$ -	
503 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES				\$ 530,100.00
503 00 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES				\$ 530,100.00
503 00	0001	VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE	\$ 468,000.00	
503 00	0002	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 62,100.00	

510 MATERIALES Y SUMINISTROS					\$ 2,335,970.00
511 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO					\$ 197,350.00
511	00	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			
511	00	0001	MATERIAL DE OFICINA	\$	155,850.00
511	00	0002	MATERIAL DE COMPUTO	\$	20,100.00
511	00	0003	MATERIAL DE IMPRENTA	\$	13,000.00
511	00	0004	LIBROS Y REVISTAS	\$	-
511	00	0005	MATERIAL DE ESCRITORIO	\$	6,000.00
511	00	0006	OTROS	\$	2,400.00
512 ELABORACION E IMPRESION DE VALORES					\$ -
512 00 ELABORACION E IMPRESION DE VALORES					
512	00	0001	CERTIFICADO DE INGRESOS, EGRESOS Y POLIZAS		
513 MATERIALES DE MANTENIMIENTO					\$ 1,662,020.00
513 00 MATERIALES DE MANTENIMIENTO					
513	00	0001	NEUMATICOS Y CAMARAS	\$	94,920.00
513	00	0002	COMBUSTIBLES	\$	1,188,000.00
513	00	0003	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$	38,800.00
513	00	0004	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$	56,400.00
513	00	0005	MANTENIMTO DE AIRES	\$	8,000.00
513	00	0006	REF., ACCESORIOS Y HERR. MENORES	\$	114,600.00
513	00	0007	ARTS. P/EXTINCTION DE INCENDIOS	\$	12,000.00
513	00	0008	PINTURAS	\$	30,300.00
513	00	0009	MATERIAL PARA INSTALACIONES	\$	84,000.00
513	00	0010	GAS	\$	35,000.00
514 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS					\$ 476,600.00
514 00 PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL					
514	00	0001	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$	38,600.00
514	00	0002	PRENDAS DE PROTECCION	\$	6,000.00
514	00	0003	MATERIAL PARA DEPORTES	\$	12,000.00
514	00	0004	MATERIAL DE FOTO, CINE Y GRABACION	\$	-
514	00	0005	MATERIAL DIDACTICO	\$	32,400.00
514	00	0006	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	\$	-
514	00	0007	MUNICIONES Y REPUESTOS PARA ARMAS	\$	-
514	00	0008	OTROS MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$	-
514	00	0009	MATERIAL DE BOTIQUIN	\$	6,000.00
514	00	0010	ALIMENTACION DE PERSONAS	\$	280,800.00
514	00	0011	UTENSILIOS PARA EL SERVICION DE ALIMENTOS	\$	6,600.00
514	00	0012	ALIMENTACION DE ANIMALES	\$	-
514	00	0013	EQUIPO Y ENSERES PARA ANIMALES	\$	-
514	00	0014	ARTICULOS VETERINARIOS	\$	-
514	00	0015	MATERIAL PARA PROGRAMAS AGROPECUARIOS	\$	-
514	00	0016	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	\$	3,600.00
514	00	0017	ARTICULOS DE BIBLIOTECA	\$	-
514	00	0018	ESTANCIA DE REOS	\$	-
514	00	0019	MATERIALES PARA TALLERES	\$	-
514	00	0020	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	\$	54,000.00
514	00	0021	GASTOS MENORES	\$	24,600.00
514	00	0022	FORMATOS DE REGISTRO CIVIL	\$	12,000.00

		GRUPO III		
520 SERVICIOS GENERALES				\$ 3,816,927.16
521 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO				\$ 165,151.06
521	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$ 165,151.06
521	00	0001 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 84,000.00	
521	00	0002 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 81,151.06	
521	00	0003 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
522 SERVICIOS BASICOS				\$ 2,111,580.00
522 00 SERVICIOS BASICOS				\$ 2,111,580.00
522	00	0001 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	\$ -	
522	00	0002 SERVICIO TELEFONICO Y TELEFAX	\$ 271,200.00	
522	00	0003 ENERGIA ELECTRICA	\$ 1,776,000.00	
522	00	0004 SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$ 48,000.00	
522	00	0006 SERVICIO DE MENSAJERIA	\$ 7,200.00	
522	00	0007 SERVICIO DE LIMPIEZA	\$ 4,800.00	
522	00	0009 SERVICIO DE INTERNET	\$ 4,380.00	
523 DIFUSION E INFORMACION				\$ 94,889.31
523 00 DIFUSION E INFORMACION				\$ 94,889.31
523	00	0001 AVISOS OFICIALES	\$ 38,400.00	
523	00	0002 PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL	\$ 27,689.31	
523	00	0003 RECONOCIMIENTOS	\$ 14,400.00	
523	00	0004 BANDERA INFORMATIVA	\$ 14,400.00	
524 SERVICIO DE ASESORIA, ESTUDIO E INVESTIGACION				\$ 69,044.79
524 00 SERVICIO DE ASESORIA, ESTUDIO E INVESTIGACION				\$ 69,044.79
524	00	0001 ESTUDIO, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	\$ -	
524	00	0002 ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA	\$ 69,044.79	
525 GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS				\$ 444,832.00
525 00 GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS				\$ 444,832.00
525	00	0001 INTERESES, DESCUENTOS Y SERV. BANCARIOS	\$ 48,000.00	
525	00	0002 SEGUROS Y FIANZAS	\$ 50,000.00	
525	00	0003 IMPUESTOS DE IMPORTACION	\$ -	
525	00	0004 GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES	\$ 260,000.00	
525	00	0005 DIFERENCIAS EN CAMBIOS	\$ -	
525	00	0006 ACTUALIZACIONES Y RECARGOS	\$ -	
525	00	0007 PLACAS Y TENECIA	\$ 12,000.00	
525	00	0008 FLETES, MANIOBRAS Y ALMACENAJES	\$ 74,832.00	
526 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y VEHICULOS				\$ 287,430.00
526 00 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y VEHICULOS				\$ 287,430.00
526	00	0001 MANT Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 193,800.00	
526	00	0002 MANT Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA	\$ -	
526	00	0003 MANT. Y REPARACION DE EQUIPO PESADO Y MAQUINARIA	\$ 48,000.00	
526	00	0004 MANT. Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 45,630.00	
526	00	0005 MANT. Y REPARACION DE EQUIPO DE SEÑALAMIENTO	\$ -	
526	00	0006 MANT. Y REPARACION DE EQUIPO DE COMUNICACION	\$ -	
526	00	0007 MANT. Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO	\$ -	
527 MANTENIMIENTO DE OBRAS				\$ -
527 00 MANTENIMIENTO DE OBRAS				\$ -
528 ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES				\$ 644,000.00
528 00 SERVICIOS OFICIALES				\$ 644,000.00
528	00	0001 GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL	\$ 204,000.00	
528	00	0002 CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES Y EV. OF.	\$ 72,000.00	
528	00	0003 ATENCION A VISITANTES	\$ 19,800.00	
528	00	0004 ACTIVIDADES CIVICAS	\$ 178,000.00	
528	00	0005 GASTOS MENORES	\$ 16,200.00	
528	00	0006 FESTEJOS POPULARES	\$ 100,000.00	
528	00	0007 BAILES	\$ 54,000.00	

GRUPO IV

530 SUBSIDIOS Y APOYOS			\$ 1,430,765.14
531 SUBSIDIOS Y APOYOS			<u>\$ 1,430,765.14</u>
531 00 SUBSIDIOS Y APOYOS			<u>\$ 1,430,765.14</u>
531 00 0001 INSTITUCIONES EDUCATIVAS	\$	432,000.00	
531 00 0002 INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA	\$	-	
531 00 0003 INSTITUCIONES SOCIALES NO LUCRATIVAS	\$	-	
531 00 0004 COOPERACIONES Y AYUDAS	\$	196,920.00	
531 00 0005 BECAS	\$	120,000.00	
531 00 0006 FOMENTO AL TURISMO	\$	-	
531 00 0007 FOMENTO AL DEPORTE	\$	182,000.00	
531 00 0008 DEPENDENCIAS OFICIALES	\$	-	
531 00 0009 SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	\$	38,400.00	
531 00 0010 SERV. DE COORD. DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA	\$	-	
531 00 0011 SUBSIDIOS AL SISTEMA DIF	\$	79,812.00	
531 00 0012 PROTECCION DE ANCIANOS Y DESVALIDOS	\$	48,000.00	
531 00 0013 SUBSIDIOS A AGRUPACIONES CAMPESINAS	\$	-	
531 00 0014 REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES	\$	-	
531 00 0015 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	\$	50,400.00	
531 00 0016 SERVICIOS MEDICOS A TRABAJADORES DEL MUNICIPIO	\$	62,433.14	
531 00 0017 SUBSIDIOS Y APOYOS A AGRUPACIONES E INST	\$	76,800.00	
531 00 0018 APOYO A REGIDORES	\$	144,000.00	
531 00 0019 APOYO A PRESIDENCIA SECCIONAL	\$	-	
531 00 0020 SUBSIDIOS Y AYUDAS	\$	-	

GRUPO V

540 BIENES MUEBLES			\$ 31,500.00
541 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			<u>\$ 31,500.00</u>
541 00 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			<u>\$ 31,500.00</u>
541 00 0001 ARTICULOS Y EQUIPO DE BIBLIOTECA			
541 00 0002 EQUIPO CONTRA INCENDIO	\$	6,000.00	
541 00 0003 EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	\$	25,500.00	
541 00 0004 EQUIPO DE INGENIERIA Y DIBUJO	\$	-	
541 00 0005 EQUIPO DE OFICINA	\$	-	

GRUPO VI

550 BIENES INMUEBLES			\$ -
551 EDIFICIOS			<u>\$ -</u>
551 00 EDIFICIOS			<u>\$ -</u>
551 00 0001 EDIFICIO "A"	\$	-	
552 TERRENOS			<u>\$ -</u>
552 00 TERRENOS			<u>\$ -</u>
552 00 0001 TERRENO "A"	\$	-	

GRUPO VII

560 OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES			<u>\$ 1,573,902.12</u>
561 CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS PUBLICOS			<u>\$ 1,008,000.00</u>
561 00 CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS PUBLICOS			<u>\$ 1,008,000.00</u>
561 00 0001 CENTRO COMUNITARIO PORVENIR		\$ 1,008,000.00	
561 01 CONSTR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO			<u>\$ -</u>
561 01 0001 OBRA "A"			
561 01 0002 OBRA "B"			
569 OTRAS OBRAS			<u>\$ 565,902.12</u>
569 00 OTRAS OBRAS			<u>\$ 565,902.12</u>
569 00 0001 REHABILITACIÓN GIMNASIO DE PRAXEDIS		\$ 320,000.00	
569 00 0002 CENTRO COMUNITARIO PRAXEDIS UBR		\$ 245,902.12	

GRUPO VIII

570 DEUDA PUBLICA PRESUPUESTADA			<u>\$ 241,981.00</u>
571 DEUDA PUBLICA PRESUPUESTADA			<u>\$ 241,981.00</u>
571 03 RETENCIONES POR PAGAR			<u>\$ 241,981.00</u>
571 03 0001 IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		\$ 219,199.20	
571 03 0002 CUOTAS SINDICALES		\$ -	
571 03 0003 Ret. IVA por honorarios		\$ 6,361.54	
571 03 0004 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA POR HONORARIOS		\$ 8,020.26	
571 03 0005 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO		\$ 8,400.00	

GRUPO IX

590 APORTACIONES FEDERALES			<u>\$ 4,358,083.03</u>
591 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			<u>\$ 2,107,060.79</u>
591 03 ELECTRIFICACION RURAL Y COLONIAS POBRES			<u>\$ 600,000.00</u>
591 03 0001 PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO		\$ 600,000.00	
591 04 INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD			<u>\$ 107,060.79</u>
591 04 0001 CLINICA COLONIA ESPERANZA		\$ 107,060.79	
591 05 DEPENDENCIAS OFICIALES			<u>\$ -</u>
591 05 0001 COMUNIDAD "A"			
591 07 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA			<u>\$ 500,000.00</u>
591 07 008 Mejoramiento de Vivienda		\$ 500,000.00	
591 08 REHABILITACION DE CALLES			<u>\$ 900,000.00</u>
591 08 0001 PRAXEDIS G. GUERRERO		\$ 300,000.00	
591 08 0002 COLONIA ESPERANZA		\$ 300,000.00	
591 08 0003 EL PORVENIR		\$ 300,000.00	
592 FONDO DE APORTACIONES P/EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			<u>\$ 2,251,022.24</u>
592 00 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES			<u>\$ 941,531.26</u>
592 00 0001 PAGO DEUDA INSTITUCIONES OFICIALES		\$ 941,531.26	
592 00 0002 PAGO DEUDA INSTITUCIONES FINANCIERAS			
592 00 0003 PAGO DEUDA INSTITUCIONES PARTICULARES			
592 01 POR CONCEPTO DE SEGURIDAD PUBLICA			<u>\$ 1,309,490.98</u>
592 01 003 SEGURIDAD PUBLICA		\$1,309,490.98	

ANEXO IV. Presupuesto aprobado por dependencia de la Administración Pública Municipal.

UNIDAD	DESCRIPCION UNIDAD	PRESUPUESTO
01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 2,684,747.68
02	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 1,989,856.17
03	TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 2,412,276.79
04	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	\$ 1,049,928.15
05	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 6,528,218.04
06	DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA	\$ 110,630.41
07	SISTEMA DIF	\$ 971,734.50
08	SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 72,000.00
09	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 80,129.99
10	DES. URBANO Y PROT. CIVIL	\$ 494,241.22
11	PRESIDENCIA SECCIONAL	\$ 1,507,339.67
12	H. AYUNTAMIENTO	\$ 2,226,169.05
13	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1,309,490.98
14	INSTITUTO MPAL DE LOS JOVENES	\$ 232,401.59
15	INSTITUTO MPAL DE LAS MUJERES	\$ 144,126.94
16	UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN	\$ 175,793.03
		\$ 21,989,084.21

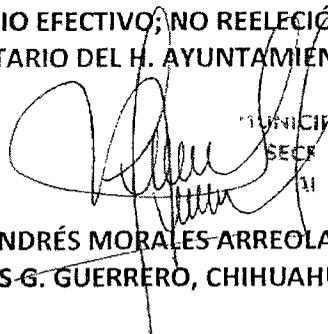
TRANSITORIOS

ÚNICO. El Presente presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2013.

SEGUNDO.- Remítase respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para los usos y efectos legales procedentes, se extiende la presente certificación a los VEINTISIETE días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DOCE.

**“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



MUNICIPAL
SECRETARÍA

**ING. ANDRÉS MORALES ARREOLA
PRAXEDIS-G. GUERRERO, CHIHUAHUA**